

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 122

TEGUCIGALPA: 12 DE AGOSTO DE 1895

NUMERO 1.217

SUMARIO.

EDITORIAL.—Defunción.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión de 12 de julio de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Exenciónase del servicio militar obligatorio al miliciano Reimundo Ponce.—Mándase pagar á la señora Mercedes Alvarez de Aguilar \$ 37.50 para lutos.—Mándase pagar \$100.00 á don José Arce Aranzamendi.—Exenciónase del servicio militar obligatorio al miliciano Federico Elvir.—Se manda pagar la suma de \$ 1.000.00 al General don Eloy Alfaro.

AVISOS.

DEFUNCION.

El 4 del mes corriente, á las diez p. m., murió en Comayagua el Doctor don Nicolás Ochoa Velásquez, Diputado á la Asamblea Nacional Constituyente por el departamento de La Paz.

Los méritos de dicho señor y el elevado carácter que tenía en el más alto poder de la República, le hicieron acreedor á que la Asamblea Nacional Constituyente declarase su muerte como duelo nacional; y en consecuencia, mandóse izar á media asta el pabellón nacional, ordenóse el disparo de veintitún cañonazos en el acto de la inhumación de los restos y comisionóse á un Honorable Diputado, que presidió la Constituyente, el Doctor don Román Meza, para que dirigiera los funerales, invitara para su entierro y pronunciara una oración fúnebre en honor del ilustre finado.

A continuación publicamos el acta en que se decretaron tales honores; y el Gobierno expresa, por medio de este artículo, el sentimiento que le causa el desaparecimiento de un colaborador tan importante.

L. R.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez.—Concurrieron los señores Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez Esc-

bar, Idiáquez, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Oquellí Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de asistir por enfermedad, los Representantes Cálix h., Lagos, Molina Milla y Zambrano.

1.º—Abierta la sesión á las 9 y 37' a. m., se dió lectura al acta anterior; y puesta á discusión, fué aprobada.

2.º—La Secretaría dió cuenta de una solicitud de Mr. Federico Werling, representante de Mr. John Bohlander, de Worms, Alemania, pidiendo se le reconozca la suma de marcos 18.424.27 por valor de una remesa de cartucheras que envió al Gobierno de la República en 1888; deuda por la cual se extendieron á favor del señor Bohlander cuatro giros contra la Aduana de Amapala, con valor de \$ 9.964.31 en noviembre de 1891, para ser cubiertos con el 25 p. ¢ de la parte efectiva de derechos de introducción de mercaderías, propios ó endosables: solicita además el presentado que se faculte al Ejecutivo para que procure la mejor forma de cancelar esta deuda con los intereses respectivos, lo más pronto posible. El Presidente pasó dicho memorial y documentos anexos al estudio de una comisión compuesta de los Diputados Baires, Maldonado y Bulnes, para que dictaminen sobre el particular.

3.º—Principió el tercero y último debate sobre el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y Mr. Washington S. Valentine, para el arriendo del ferrocarril.

Puesto á discusión el preámbulo, artículo 1.º y la moción del Representante Paredes, el señor Ugarte dijo: que la dificultad anotada por el mocionante, queda salvada con la enmienda presentada posteriormente ayer al artículo 15; y que por esa razón, le excitaba á retirarla.

El Diputado Paredes: siento no acceder á la excitativa del Representante Ugarte, porque el ferrocarril está hasta Chamelecón, y los trenes llegan allí actualmente, según la contrata anterior, pues el arrendatario ha continuado los trabajos, reparando el puente sobre el río, lo mismo que el camino férreo hasta Villanueva: en el contrato actual, quedará á regir, una vez que se apruebe, debe decirse claramente que se arrienda la primera sección del ferrocarril desde Puerto Cortés á La Pimienta; pero sobre esto la A-

samblea resolverá lo conveniente; y pasará á otro punto. Extraño parecería que habiendo sostenido por la prenea que este contrato no debe durar diez años, permaneciese en silencio; pero no habiéndome convencido de que sea conveniente para el país un término tan largo, hago presente que votaré contra él, porque aleja cada día más las probabilidades para la continuación del ferrocarril al interior.

El Licenciado Funes (don Juan Jacobo): insisto en defender la moción del señor Paredes, porque debe consignarse en el contrato que se arrienda lo existente.

El Representante Bonilla: la moción no envuelve dificultad y se explica por los artículos siguientes: eso no trae perjuicio al país; y por lo mismo, votaré por ella.

El Doctor Uclés: entiendo que debe mantenerse la letra del contrato, porque hay que tomar en cuenta la fecha en que fué celebrado y propiamente entonces no había ferrocarril; así es que me parece más propia la redacción del artículo: por lo demás, es cosa de palabras, porque la enmienda introducida ayer por el Diputado Ugarte á la cláusula 15ª, salva la dificultad. En cuanto al artículo de la contrata, los diez años no deben asustarnos porque no perjudican la continuación de la vía del Sur: debemos en esto tomar en cuenta las conveniencias de ambas partes: si el arrendamiento es bueno, sería corto el plazo; y si es malo, sería mucho un año: estaré por el contrato.

El señor Funes (don Teodoro): no seré yo quien se oponga á la prolongación de nuestro ferrocarril; pero no creo que sea oneroso para el país el término de diez años: el capital extranjero es tímido y no se invertiría si no tuviera la esperanza de obtener buenas utilidades: no tenemos competidores, ni hay propuestas para el arriendo; y el país gana con arrendarlo á Valentine por los diez años. Refiriéndome á la moción del señor Paredes, es cierto que conduce á la claridad y la línea está construida hasta el Chamelecón; pero como en la cláusula 15ª del contrato se ha propuesto una modificación, queda salvada la dificultad.

El Coronel Vidal: la Comisión recogió todos los datos que pudo tener á su alcance para emitir su dictamen: por de pronto, creyó largo el plazo, pero en vista de los fuertes gustos que tiene que hacer la empresa, que se asegura pasan de \$ 280.000 oro, la comisión

creyó conveniente conceder los diez años, para reembolsar las crecidas erogaciones: hay otra razón: las dificultades apuntadas por el Diputado Paredes, quedan allanadas con las modificaciones propuestas á los artículos 15 y 16: el Gobierno no queda atado; y cualquiera persona ó compañía puede presentar propuesta para la continuación del camino de hierro, propuestas que puede resolver el Ejecutivo, en todo tiempo, á pesar de la preferencia que, para dichos trabajos, se concede á Valentine. ¡Ojalá se presentaran! Respecto á la moción, realmente en el contrato anterior aparece que Valentine debía tenerlo construido hasta Chamelecón: si así fuera la moción, no habría dificultad; pero no hasta La Pimienta, á donde no llega el ferrocarril, que tal vez ni lo prosiga el arrendatario, porque según informes de su apoderado general, no aceptará las modificaciones que se hagan á este contrato: la cuestión es de forma y no de fondo.

El Representante Leiva: desde ayer manifesté que acepto la moción Paredes, porque la claridad es más conveniente en las leyes y en los contratos. En cuanto al largo plazo del arrendamiento, si el señor Paredes no le hubiera hecho observaciones, yo me habría atrevido á presentarlas: según las leyes civiles, sólo por cuatro ó cinco años pueden arrendarse los bienes de los incapacitados, entre los cuales hay que considerar las personas jurídicas, como el Estado, los Municipios, corporaciones, etc., dando á Valentine por diez años el ferrocarril, será la absorción de toda la costa Norte, por el concesionario, un extranjero: mi voto será por sólo cuatro años.

El Licenciado Bonilla: estoy muy lejos de participar de las ideas económicas que ha expresado el Dr. Uclés: es indudable que tratándose del movimiento del ferrocarril, el desarrollo es progresivo: si la Comisión aceptó los diez años, fué porque encontró que con el 15 p. S del producto bruto de la explotación del camino, que propone en los artículos siguientes, obtendría un beneficio proporcional para el Estado, que aumentaría con la prolongación de la línea y el ensanche del movimiento de la empresa: por consiguiente, no es inconveniente que el período sea más ó menos largo, porque el beneficio correrá las fluctuaciones del desarrollo de la empresa: con el 15 p. S del producto bruto, hemos encontrado una base de justicia.

El Diputado Uclés: para apoyar la moción Paredes se aducen argumentos de claridad: pues por claridad, el artículo dice lo suficiente, y es más propia la redacción de la contrata: el decreto de la aprobación tiene que comprender la fecha en que aquella se firmó, cuando el ferrocarril no llegaba al Chamelecón. En cuanto al tiempo, ya he dicho que si el arriendo es malo, por un año sería perjudicial: debemos tener en cuenta que el capital es tímido y asustadizo, y que no viene á Centro-América sin seguridad y garantías de tiempo y de negocio. La Argentina á eso debe su progreso y civilización: el descubrimiento de América se llevó á cabo por la fe religiosa y por la codicia de los españoles: se

necesita tiempo para reembolsar el capital que se invierte en una empresa y debe ser suficiente para halagar al empresario. Lo que decía el Diputado Leiva, ya hoy no tiene razón de ser: á los extranjeros se les considera como elementos de progreso, principalmente si son europeos; y no como en la antigüedad, que predominaba el principio de *abversus hostem eterna auctoritas esto*, ó sea, contra los enemigos hay eterna autoridad, considerándose como á tales á los extranjeros: necesitamos gentes que vengan á poblar nuestros desiertos, terrenos, porque no tenemos más que eso: celebro que incidentalmente se haya tratado sobre el término del arriendo, porque creo que la Asamblea aprobará la contrata.

El Representante Paredes: se ha notado que el Dr. Uclés no consiente modificación en ningún proyecto de ley en que haya tomado parte; pero no existe esta razón para que tampoco consienta reforma alguna en el contrato que se discute. Nosotros en nuestro puesto de Diputados, no hemos venido aquí á discutir, ni aprobar en globo todo lo que se nos presente, sino que debemos inspirarnos en el bien de Honduras. Ayer expuse que el ferrocarril está construido y que los trenes corren de Chamelecón á Puerto Cortés: porque el resto de la vía á La Pimienta se halla en mal estado, no se puede decir que no exista; así, pues, creo que la Asamblea estimará justa la modificación propuesta, en beneficio del país, cuyos intereses represento.

El señor Tejeda: se han extremado los argumentos y hasta se ha dado á entender que el espíritu de la Cámara está pronunciado contra el contrato: pero no es así, porque predomina y se inspira en el espíritu del progreso: se ha querido también presentar la contrata como dogma, como indiscutible: se ha hablado de la civilización de América, etc., y creo que sin necesidad. Entiendo que toda empresa sigue un desarrollo progresivo y que una cuota fija por el arriendo del ferrocarril no seguirá las fluctuaciones del desarrollo. La proposición Paredes expresa claramente lo que se da en arrendamiento, es decir, la sección construida, y por eso estaré por ella.

El Dr. Uclés: la cuestión parece de palabras, pero es de hechos propiamente, puede decirse que de Chamelecón á La Pimienta lo que hay es una *vía férrea* y no *vía férrea*; y no es eso lo que se arrienda, sino lo que está en servicio. El plazo de diez años de la contrata es *sine qua non*, porque el concesionario desistiría: en cuanto al precio, ciertamente el patriotismo podría exigir mayor cantidad que la estipulada, pero aquí se trata de un contrato bilateral, y no sabemos si aceptaría la otra parte. Lo que queremos es que se extienda nuestro ferrocarril hacia el interior, y no hay que ponerle obstáculos á la empresa: detrás de Valentine, que no es más que Gerente, está un señor Scott, archimillonario, y se tienen noticias de que piensa construir el ferrocarril, y ante una empresa formal, no diría bien que se modificasen á cada paso las bases de los contratos celebrados con el Ejecutivo.

Suficientemente discutido, se tomó votación nominal, resultando aprobada la moción Paredes por 20 votos contra 10.

Leído el artículo 2.º y puesto á discusión, el Licenciado Ugarte excitó al señor Paredes á reformarlo, en armonía con el que acaba de aprobarse, porque establece la obligación de que los trenes deberán recorrer la línea en un día y de uno á otro extremo, debiendo ser sólo desde el último punto á donde ha llegado la rehabilitación de la vía y está puesto al servicio.

El Diputado Tejeda expuso: que el artículo se refiere al presente y al porvenir: una vez que se ponga al servicio la parte de Villanueva á La Pimienta, no existirá la duda que apunta el señor Ugarte.

El Representante Funes (don J. Jacobo): en lo que se puede objetar este artículo es en cuanto al tiempo en que los trenes recorrerán la línea; pero aun eso está suficientemente explícito en él.

El señor Ruiz Torres: no sé si me equivoco; pero reformado el artículo anterior, la contrata cae por su base: siento, y lo digo con dolor, que siempre que se presenta algo que significa progreso, se levanta un espíritu de retroceso: si no tuviera la seguridad de perder, propondría una consideración á dicho artículo.

El Diputado Bonilla: los artículos de un contrato se explican unos por otros: el artículo dice que el tiempo que se invertirá en recorrer la línea por los trenes será á razón de nueve millas por hora; y así queda perfectamente bien redactada la cláusula.

El señor Ugarte: hay dificultad plena, y voy á leer el artículo primero. Dió lectura á dicho artículo. Es decir que deben cumplirse estas estipulaciones, literalmente, tal como están escritas, si no caducarian. Comparémoslo ahora con el segundo y se palpará la dificultad: el 21 del corriente debe empezar á regir el contrato, por ser entonces cuando termina la vigencia del anterior, y es imposible que en ocho días los trenes recorran todo el trayecto tal como lo dice el artículo; en tal caso mejor estaría por su supresión.

El Licenciado Funes (don J. Jacobo): creo que no es esa fecha cuando empezará á regir el contrato, sino el día que se apruebe, porque el 1.º de julio de 1893 fué que Valentine recibió la línea: la redacción del artículo que se discute no se opone al contrato.

El Representante Bonilla: hay dos artículos que explican perfectamente la dificultad, y repito que hay que tomar todo el contexto del contrato para interpretar sus disposiciones. Dió lectura á los artículos 13 y 15. Sería un absurdo exigir que, según los artículos que acabo de leer, los trenes recorriesen inmediatamente la línea desde La Pimienta á Puerto Cortés, lo cual tendrá lugar dentro de dos años una vez reconstruido el trayecto de Chamelecón á La Pimienta.

El Diputado Ugarte: cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal: sólo pretexto de consultar su espíritu; y ésta es una regla universal de interpretación: el ra-

tículo está claro y siendo tan terminante sería un absurdo creer que los trenes sólo tendrían que recorrer la línea de Chamelecón á Puerto Cortés.

El Representante Uclés: el artículo no necesita improbarse, sino modificarse: decir que los trenes estarán obligados á correr desde Puerto Cortés á La Pimienta sería otro absurdo: excito al Diputado Paredes, á quien de paso felicito por el brillante triunfo que acaba de obtener en la Cámara y que cuenta con la mayoría de la Asamblea, á reconsiderar el artículo anterior para evitar dificultades.

El señor Paredes: la alarma de los señores Diputados es infundada: en la cláusula 15 Valentine se obliga á poner en buen estado la parte del camino del Chamelecón á La Pimienta hasta dejarlo en servicio dentro de dos años: los dos artículos se complementan mutuamente y se aclaran uno con otro.

El Diputado Vidal: creo también que la alarma es infundada: en el itinerario de los trenes que se ha publicado en los periódicos de San Pedro y en los de esta capital, se ve que el servicio se hace hasta Chamelecón, ó mejor dicho, hasta Villanueva: consúltense esos periódicos: la recomposición del camino está en el interés de la empresa para que pueda hacerse el viaje directo de uno á otro extremo de la línea.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, el Representante Bonilla dijo: para evitar confusión propongo que el artículo se redacte en los siguientes términos:

"2.º Valentine se obliga á mantener en buen estado la línea férrea que esté ya al servicio público, de tal manera que los trenes puedan recorrerla con la regularidad de un extremo al otro, haciendo el viaje de ida y vuelta, en el mismo día de Puerto Cortés á Chamelecón y en lo general á razón de nueve millas por hora, sin contar el tiempo empleado en las estaciones, conforme al reglamento del ferrocarril."

Fué considerada esta moción; y puesta á debate, el Diputado Funes (don Teodoro) dijo: para mí el artículo 2.º no tiene dificultad, porque sé que los contratos se interpretan en su conjunto por sus diversas cláusulas; pero como se trata de claridad estaré por la moción Bonilla.

Suficientemente discentido, se tomó votación nominal, resultando aprobada la moción Bonilla por 26 votos contra 3 por la supresión del artículo y uno por él.

Leído el artículo 3.º, el Licenciado Bonilla expuso: en el primer debate de este artículo el Diputado Durón le había hecho algunas observaciones en lo relativo al derecho que se concede al arrendatario de extraer maderas de los bosques de terrenos municipales; é hizo moción para que en todo el texto del contrato se suprimiera la palabra "municipales," cuando se refiere á franquicias, lo que fué tomado en consideración.

El Diputado Uclés manifestó no estar de acuerdo con la moción Bonilla, porque los beneficios que la empresa traerá al país no serán exclusivamente para el Gobierno sino también para los municipios. los que por el

solo hecho de pasar la línea su término adquirirán una importancia considerable y que no es justo que se estorbe á la empresa: que no está de acuerdo con los que opinan que el Estado no puede disponer de lo que pertenece al municipio, y que por este motivo estará por el texto del artículo.

El Representante Tejeda: conforme las leyes que nos rigen, el Gobierno no puede afectar en manera alguna los intereses de los municipios, y es por esta razón que considero muy oportuno lo propuesto por el Diputado Bonilla: el legislador debe procurar que los intereses de que he hecho mención no se perjudiquen al dictar medidas como las que nos ocupan actualmente, y si velar por su ensanche y los medios de satisfacer cómodamente sus necesidades. Si nos fijamos en la concesión otorgada por el General Leiva al señor Valentine, en élla veremos que no se otorga al concesionario el uso de las maderas de los bosques municipales sino solamente las de los terrenos pertenecientes á la Nación; no hay razón atendible por la cual se deje el artículo como está redactado, pues ahora la contrata es por el término de diez años y los beneficios tienen que ser superiores.

El Representante Ruiz Torres: es verdad que se afectan los intereses municipales; pero también es cierto que las Municipalidades van á tener sus granjerías que afectarán los intereses del ferrocarril, quedando, de esta manera, compensado un servicio por otro: si se atendiera á lo que un señor Diputado ha dicho respecto á las ganancias que obtendrá el concesionario, sería necesario cobrarle la faja de terreno por donde tiene que pasar el ferrocarril.

El Diputado Bonilla: la cuestión es de derecho. ¿Puede el estado legislar, afectando el derecho de la propiedad contra la Constitución? Es claro que no. Según este Código, que es el fundamento de nuestras leyes patrias, la expropiación sólo puede decretarse por causa de utilidad y necesidad pública debidamente comprobada, y para esto hay que llenar ciertas formalidades de derecho: el beneficio que tendrán las municipalidades será insignificante, y no guardará proporción con los que el concesionario obtenga; y nosotros, de ninguna manera, podemos afectar sus propiedades sin su previo consentimiento, porque sería atentatorio.

El Licenciado Funes (don Teodoro): no consideré la moción Bonilla porque no estoy de acuerdo con ella: el Gobierno concede á los municipios, únicamente, el dominio útil de los terrenos, es decir, el usufructo, y el Estado bien puede disponer la permisón de sacar maderas. Por otra parte, la línea pasa por terrenos de particulares, en su mayor parte, y se pondría el empresario en graves dificultades sin esta franquicia.

El señor del Valle (don J. Santos): la Cámara sí tiene derecho de conceder las maderas de los bosques municipales; pero haciéndolo se perjudican los derechos del municipio: Valentine no necesita de esas maderas porque bien puede tomarlas de los terrenos nacionales; estaré por la moción Bonilla.

El Doctor Uclés: veo que el punto está discutido y la opinión de la Cámara inclinada hacia el artículo: el Estado tiene derechos superiores al municipio, y no hay dificultad para restringir los derechos de éste: en los Estados Unidos, país esencialmente respetuoso á la ley, están permitidas las expropiaciones para ferrocarriles y canales, por ser de utilidad pública: los beneficios que percibe la municipalidad, aunque indirectos son enormes, y el pequeño servicio que se les exigé estaría compensado con el hecho solo de ser atravesados sus terrenos por el ferrocarril, porque esto es progreso: creo que unánimemente se adoptará el texto primitivo, pues la moción no es aceptable: de otro modo no se halagaría al concesionario.

El señor Leiva: el Estado puede hacerlo todo—lo que sea permitido—pero no debe hacerlo todo: en el trayecto hay muchos bosques nacionales y de ellos se saca la madera suficiente para el sostenimiento de la línea: además, en las contrataciones anteriores, que sólo duraban dos años, no se otorgó la franquicia de extraer maderas de los terrenos municipales.

El Licenciado Durón: debemos tratar la cuestión bajo dos aspectos: primero, que el ferrocarril pertenece al país y está ya construido; y segundo, que los terrenos concedidos por el Estado á las municipalidades están ya en el dominio de éstas, por lo cual no deben restringirse sus derechos: no se trata de la apertura de una nueva línea, sino de arrendar la existente.

El Representante Uclés: el señor Durón ha traído la cuestión á un terreno metafísico: he dicho que el Estado es superior al Municipio, y que puede contratar sobre los municipios: es injusto no conceder la extracción de maderas de los terrenos municipales, porque no conviene al empresario: esos terrenos desiertos de la Costa Norte valen hoy porque pasa el ferrocarril: no habiendo servicio sin indemnización, siquiera debe haber compensación: sería exhibirnos con poca generosidad negar esa pequeñez: felices seríamos si por cada calle y por cada plaza de la capital pasase un ferrocarril.

El Diputado Bonilla: se ha dicho que la moción traerá dificultades; pero examínense los contratos anteriores y se verá que el empresario no ha tenido la concesión de que se trata: es una equivocación ir derecho contra derecho, porque no se puede expropiar sino en la forma preestablecida por las leyes; y esta garantía es una de las conquistas consignadas en la Constitución.

El Coronel Vidal: estan justa la moción Bonilla, que creo será aceptada por la mayoría de la Asamblea: en El Salvador se presentó un conflicto entre las municipalidades de Armenia y la compañía de ferrocarril, por impuestos sobre aguas; pero los Tribunales de Justicia fallaron á favor del municipio, porque son intereses particulares.

El Representante Funes (don Teodoro): lo que el Estado ha concedido á las municipalidades no es la propiedad de los terrenos, sino el usufructo de ellos: supongamos que no fue-

ra el empresario el que explota el ferrocarril sino el Gobierno, y entonces se vería el caso de que un municipio vende al Gobierno un árbol, lo cual es impropio.

El Diputado Durón: los argumentos que se presentan en favor de la extracción de maderas de los bosques municipales, son más bien en contra de sus sostenedores: si no hay servicio sin retribución, no se pueden ocupar las maderas de los terrenos expresados, sin pagar su justo valor, y el Estado no puede disponer de ellas; y si sólo se ha concedido á los municipios el usufructo de los terrenos, no se puede ya conceder la misma cosa á otra persona, porque afecta el derecho ya adquirido de propiedad. En el caso hipotético del señor Funes, sería muy justo y legítimo que el Gobierno pagara las maderas que necesitase, si no las tiene en sus terrenos.

El señor Ugarte: creo que en virtud de una ley puede el Estado recuperar los ejidos, porque las leyes se derogan por otras leyes: si en este contrato se establece una disposición como la que se discute, se tendría como una derogatoria de la ley anterior: entiendo que los municipios sólo tienen el usufructo de los terrenos ejidales, y es de poca importancia eso de los contratos de leña que generalmente se celebran con particulares, pues no será la empresa la que se encargará de hacer los cortes: las facilidades que se otorguen al empresario deben traducirse por mayor suma de arrendamiento: que se medite lo suficiente y se verá que es preferible el artículo primitivo.

El Licenciado Bonilla: el último argumento del señor Ugarte es la poca importancia de los contratos de maderas; pero creo que esto debe estudiarse bajo el elevado aspecto del derecho y de la propiedad: sólo en virtud de una ley se podría atacarla, y debería empezarse por reformar la Constitución, que la garantiza.

El Diputado Ruiz Torres: creo que el artículo no afecta la Constitución, ni se atacan los derechos usufructuarios de las Municipalidades: no acepto la suposición de que son pocos los beneficios indirectos que les proporcionará el ferrocarril.

Suficientemente discutido, se tomó votación nominal, resultando aprobada la moción Bonilla por 17 votos contra 12 por el artículo y 1 contra todo.

Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ.
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LARA H.,
Secretario. Secretario.

GUERRA.

Exenciónase del servicio militar obligatorio al miliciano Raimundo Ponce.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1895.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Raimundo Ponce, vecino de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, en la cual pide que se le exencione del servicio mi-

litar obligatorio, fundándose en que padece de una enfermedad crónica, que comprueba con dos certificaciones de facultativos, en las que demuestra que es incapaz para soportar las fatigas de las milicias; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Comandante de Armas de Choluteca le extienda la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á la señora Mercedes Alvarez de Aguilar \$37.50 para lutos.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la señora Mercedes Alvarez, vecina de la Villa de Concepción, la suma de treinta y siete pesos cincuenta centavos que por lutos y por una sola vez le corresponden, por haber muerto su esposo el Teniente Miguel Aguilar, quien prestó sus servicios á la Revolución liberal. Este pago se imputará á la cuenta de gastos extraordinarios del Departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$100.00 á don José Arce Aranzamendi.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por don José Arce Aranzamendi, en la que pide que se le mande dar una cantidad por vía de gracia, por su avanzada edad y la circunstancia de ser hijo del General don Manuel José Arce, Presidente que fué de Centro-América; el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagarle la suma de cien pesos, que se imputará á la cuenta de gastos extraordinarios del Departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Exenciónase del servicio militar obligatorio al miliciano Federico Elvir.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al miliciano Federico Elvir, vecino de San

Juan de Flores, en virtud de ser hijo único de sus ancianos padres Cornelio del mismo apellido y Bárbara Salgado. En consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento le extenderá la boleta correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la suma de \$ 1.000.00 al General don Eloy Alfaro.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Amapala la suma de mil pesos al General don Eloy Alfaro, por cuenta de mayor cantidad de suplementos que hizo para gastos de la campaña que se efectuó en 1893, mientras se procede á la liquidación de la cuenta correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

A VISO

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

Habiendo regresado á esta República el señor don W. Gierlings, Superintendente de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," con él se entenderán de hoy en adelante todos los que tengan ó tuvieren negocios con la referida Compañía.

San Juancito, Honduras, julio 25 de 1895.

ERNEST SCHERNIKOW.
Superintendente Interino.

Los infrascritos ponen en conocimiento del público, que han puesto en liquidación su casa en esta plaza.

Trujillo: mayo 17 de 1895.

BYNNEY, MELHADO & C.º

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL